

# **Poderes y contrapoderes: peste, monarquía y cortes en la València de la germanía**

JOAQUÍN J. MARCO MARCO

Lletrat de les Corts Valencianes

Profesor Universidad CEU Cardenal Herrera

## **Resumen**

El presente trabajo tiene como objetivo entender las relaciones de poder y contrapoder que fueron surgiendo entre monarquía, cortes y germanía en el período comprendido entre 1519 y 1520, teniendo siempre como telón de fondo la peste y su influencia en la evolución de dichas relaciones.

**Palabras clave:** monarquía, Cortes Valencianas, peste, fueros, juramento, germanía.

## **Resum**

Aquest treball té com a objectiu entendre les relacions de poder i contrapoder que van anar sorgint entre monarquia, corts i germania en el període comprès entre 1519 i 1520, tenint sempre com a teló de fons la pesta i la seua influència en l'evolució d'aquestes relacions.

**Paraules clau:** monarquia, Corts Valencianes, pesta, furs, jurament, germania.

## **Abstract**

The objective of this paper is to understand the power and counter-power relations that emerged between the Monarchy, the Valencian Parliament and the *Germania* in the period between 1519 and 1520, always having

as a backdrop the plague and its influence on the evolution of these relations.

**Keywords:** Monarchy, Valencian Parliament, Plague, Charter, Oath, *Germania*.

## **Sumario**

- I. Introducción.
- II. Planteamiento.
- III. Los actores.
  - 1. La monarquía.
  - 2. La germanía.
  - 3. Las Cortes.
- IV. El desarrollo del conflicto.
- V. Reflexión final.
- VI. Bibliografía.

## I. Introducción

Resulta inevitable asumir que la pandemia que sufrimos desde febrero/marzo de 2020 ha trastocado el habitual funcionamiento de nuestras vidas, tanto en el ámbito personal y social, como en el profesional e institucional. En dicho marco de anomalía, el desarrollo de la actividad parlamentaria en general, y el de la de las Cortes Valencianas, en particular, no es una excepción.

Sin embargo, la propuesta de este trabajo es hacer retrospectiva y evidenciar que no es la primera ocasión en que las Cortes Valencianas ven alterado su normal funcionamiento por una enfermedad infectocontagiosa. Hace cinco siglos, la peste que afectó a la ciudad de València en la primavera-verano de 1519 tuvo influencia y trascendencia en la demora en el juramento de los Fueros por el Rey Carlos I, así como en uno de los episodios más relevantes de nuestra historia: el movimiento agermanado.<sup>1</sup>

El presente trabajo tiene como objetivo entender las relaciones de poder y contrapoder que fueron surgiendo entre Monarquía, Cortes y Germanía en ese período, teniendo siempre como telón de fondo la peste y su influencia en dichas relaciones.

## II. Planteamiento

València, a comienzos del siglo XVI, era una ciudad en crisis. El Rey Fernando el católico, durante sus treinta y siete años de reinado, no supo o no pudo enfrentarse a las dificultades que iban surgiendo a consecuencia de la carencia en el avituallamiento de trigo, de una elevada inflación censal, o de la más que evidente crisis del sistema gremial, por poner algunos ejemplos. Esa compleja realidad que sufrían los valencianos se veía incrementada por la sensación de desamparo que generaba el hecho de que el Rey, durante su extenso mandato,

---

<sup>1</sup> Quisiera agradecer a las bibliotecarias de las Cortes Valencianas su colaboración y disposición pues sin su trabajo no hubiera sido posible el acceso a algunas fuentes que han resultado muy relevantes para la elaboración de este trabajo.

únicamente reuniera las Cortes en dos ocasiones (1484-1489 y 1510), lo que evidenciaba el absoluto vaciamiento de contenido democrático efectivo que habían sufrido las instituciones valencianas desde inicio del siglo XV (García Carcel 1981, 23).

Otro de los problemas que preocupaban al Reino de València en los años finales del mandato de Fernando II era la proliferación de la piratería turco-otomana frente al litoral levantino. Ante ese problema, el Rey, en lugar de reunir a las Cortes y buscar soluciones de calado, optó por solicitar a Cataluña, Mallorca y València la aprobación de gastos extraordinarios para la construcción de embarcaciones que hicieran frente a los piratas. Ante la negativa de las Cortes Valencianas a tal medida, la solución finalmente adoptada fue que se repararan las fortificaciones existentes, se compraran armas, se construyeran arsenales y se organizara militarmente a los valencianos, dando lugar, en 1515, al *adehenament*, esto es, una suerte de servicio militar obligatorio que acabara por suponer la constitución de un ejército popular, milicia en la que encontramos el origen del movimiento agermanado (Pérez García 2017, 58-60).

La sorpresiva muerte de Fernando II en enero de 1516 hizo que el *adehenament* no se pusiera en práctica, pero con una ciudad en crisis y un pueblo descontento —y ahora armado—, la semilla de la germanía ya estaba sembrada. Los primeros años de reinado de Carlos I y su menosprecio hacia las Cortes Valencianas hicieron el resto.

### **III. Los actores**

#### **1. La monarquía**

Tras el fallecimiento, el 23 de enero de 1516, de Fernando de Aragón, se produjo, pese a la temprana autoproclamación como nuevo Rey de Carlos I, el 14 de marzo de ese mismo año, un más que evidente vacío de poder.

Así, transcurrió prácticamente un año y medio desde su proclamación hasta que, en septiembre de 1517, Carlos desembarcó en el puerto de Fuenterrabía<sup>2</sup> procedente de Alemania donde había nacido y se había criado; dicha ausencia no hizo más que agravar los problemas que ya existían con anterioridad.

Tras su llegada a España, Carlos I juró en las Cortes de Castilla (febrero de 1518), en las de Aragón (julio de 1518) y en las de Cataluña (abril de 1519). Sin embargo, transcurridos más de tres años desde su proclamación, todavía no había encontrado el momento para convocar las Cortes del Reino de València y jurar ante ellas. Y en la primavera-verano de 1519 se produjeron dos hechos que iban a dilatar, todavía más, dicho juramento:

- por un lado, en junio de 1519, tras la muerte de Maximiliano I unos meses antes, Carlos fue proclamado Rey de Romanos, lo que le convertía en el nuevo soberano del Sacro Imperio Romano Germánico y le exigía desplazarse, cuanto antes, a Alemania para coronarse emperador;
- por otro, en torno a esas mismas fechas, se manifestó un brote de peste en València que desaconsejaba la celebración de Cortes en la capital. Impaciente por partir a Alemania desde el mismo momento de su proclamación, el Rey utilizó el mito de la peste para no convocar las Cortes Valencianas.

La epidemia de 1519 no fue excesivamente virulenta y duró poco (Durán 1984, 329-330). De hecho, fue mucho más leve que la precedente de 1508, existiendo a lo largo del siglo XVI hasta un total de 6 brotes leves de similares características al que nos ocupa (Jávega 2008, 1.005). Pero el impacto en la mentalidad colectiva fue relevante y la ciudadanía estaba muy asustada, creando la peste una atmósfera insana e inquietante «que sembraba el terror y el desasosiego

---

<sup>2</sup> Actualmente, Hondarribia.

allá por donde pasaba» (Lorite 2001-2002, 245). Lo cierto es que, pese a provocar una mortandad moderada, el miedo y el recuerdo a la anterior, provocó que la epidemia de 1519 tuviera profundas repercusiones, tanto de índole social (descenso demográfico), como económica (disposiciones reales limitando la pesca, por un lado, inflación, por otro), política (absentismo nobiliario y de autoridades), cultural (paroxismo religioso) y relacional (aislamiento de Valencia) (García Cárcel 1969, 120-123). Desde esa perspectiva, la justificación del monarca para no convocar Cortes podía tener sentido, pero, eso sí, única y exclusivamente respecto de la ciudad de València, lo que no hubiera impedido la celebración de Cortes en otro municipio del Reino.

De hecho, ese planteamiento, el de convocar las Cortes en otro municipio, estuvo sobre la mesa durante la segunda parte de 1519. Así, en julio el Rey escribió al Gobernador pidiendo que las Cortes en las que debía prestar su juramento se convocaran fuera de València por la epidemia de peste que, desde su punto de vista, asolaba la ciudad en esos momentos (Agustí 2002, 33). Esa petición se concretó dos semanas después en una carta dirigida al *Bayle* en la que comunicaba la convocatoria de las Cortes generales del Reino en Sant Mateu para el 30 de agosto de 1519. Pocos días antes de su pretendida celebración, el 22 de agosto, comunicó su imposibilidad de llegar a Sant Mateu para la fecha prevista, posponiendo la convocatoria para el 10 de septiembre. Tras varias prórrogas, el Rey envió una carta al Deán de Besançon solicitándole que persuadiera a los nobles para aplazar indefinidamente las Cortes.

Visto que los nobles no aceptaron dicho planteamiento, Carlos I convocó Cortes de nuevo, en este caso en Orihuela, para el 15 de diciembre de 1519. También esta convocatoria sufrió prórrogas, primero para el 2 de enero de 1520 y después, ya, alejada la peste, en la ciudad de València, para el 14 de enero de 1520 (García Cárcel 1972, VII-VIII). Sea como fuere, lo cierto, es que desde diciembre de 1519 Carlos I ya había tomado la decisión de no acudir a València a prestar juramento,

intentando una solución alternativa: que las Cortes aceptaran que dicho juramento fuera prestado, en su nombre, por un representante.

Durante todos esos meses, en València se temía, ante la constante dilación, que —como finalmente sucedió— Carlos partiese al Imperio sin haber reunido las Cortes Valencianas. Por ello, los jurados procuraban desmitificar el fenómeno de la peste y solicitaban reiteradamente al Rey que no discriminase a València; sin embargo, la actitud del monarca fue evasiva. La sensación de desabrigo que tenía la sociedad valenciana durante el reinado de Fernando el católico, lejos de remediarse con el mandato del nuevo Rey, se acentuó, añadiéndose a la grave crisis económica, social y política preexistente, el descontento general que se derivó de la referida actitud de dilatar, *sine die*, la celebración de Cortes en València. Con esa decisión, el monarca incurrió en contrafuero ya que la legislación foral valenciana establecía que el Rey, para ser reconocido como tal en el Reino, tenía que convocar Cortes y jurar personalmente los Fueros y Carlos I, deseoso de partir cuanto antes a ceñir la corona imperial, no lo hizo (Vallés 2000, 143).

El monarca suspendió el viaje hacia València para ir a Alemania convocando, previamente, eso sí, Cortes de Castilla, en Santiago de Compostela, el 20 de marzo de 1520. Para entonces, la Germanía ya estaban constituida.

## 2. La germanía

Si bien el estallido del movimiento agermanado se sitúa en el verano de 1519, lo cierto es que se trata de un movimiento cuyo origen se retrotrae un par de décadas, a los primeros años del siglo XVI y que va creciendo, de forma lenta pero inexorable, conforme la situación política, económica y social se va a agravando.<sup>3</sup> Son ejemplos de ello

---

<sup>3</sup> Si bien esa es la posición mayoritaria de la doctrina, García Cárcel considera que el origen de la revuelta puede encontrarse varios siglos atrás, remontándose «hasta el lejano siglo XIII». Desde su punto de vista, «las Germanías nos parecen, hoy en día, una —no la única, sino la más conocida— muestra de la consumación de la ruptura de la estabilidad y el equilibrio establecidos a consecuencia de la Reconquista y la repoblación» (García Cárcel 1981, 7).



la *crisis triguera* y su consiguiente hambruna, situación que venía arrastrándose durante años y que ya provocó un estallido popular en 1503 (Agustí 2002, 65), así como la crisis gremial —particularmente en el sector del textil—, que provocó que el oficio de *paraires* (peladores de lana) enviara una delegación a las Cortes de los distintos territorios de la Corona de Aragón, convocadas en 1510 en Monzón, para exponer ante el monarca —en ese momento todavía Fernando el católico—, en nombre de todos los menestrales de València, sus reivindicaciones (Vallés 2000, 22). En julio de 1518, ya bajo el reinado de Carlos I, se produjo una protesta contra un impopular impuesto, denominado la *quema*, que gravaba los productos que entraban a Castilla o salían de ella, siendo de nuevo el gremio de *paraires* quien envió una embajada a reunirse con el Rey y solicitarle la desaparición del impuesto, petición a la que se añadieron otras como la mejora de la pésima administración de Justicia imperante en el Reino, el mal trato que recibía el pueblo de València de los oficiales reales y, la representación de los menestrales en el ejecutivo municipal.

Con ese caldo de cultivo, la situación se precipitó en el verano de 1519. Que la revuelta estallara en ese justo momento se debió a una suma de factores, entre los que podemos citar una evidente crisis de subsistencias; el éxodo generalizado de autoridades con motivo de la peste; un progresivo aumento de los ataques de los piratas berberiscos en el litoral; la exasperación provocada por la predicación de religiosos obsesionados por los pecados en que, según ellos, se encontraba sumida la ciudad; la corrupción en la administración de Justicia; el veto a los artistas y menestrales para participar en el ejecutivo municipal; la opresión del pueblo por parte de un sector de la nobleza; la existencia de un sistema impositivo considerado arbitrario; el vacío de poder producido a la muerte de Fernando el Católico; y, especialmente, una profunda crisis en el sistema de producción gremial.

La Germanía fue, en primer lugar, una revuelta gremial de la ciudad de València, pero al mismo tiempo un movimiento antifeudal y antimudéjar que llevó la revuelta por los campos valencianos; si bien

en un principio fue una revuelta, pronto se convirtió en revolución al intentar los agermanados hacerse con el poder municipal y transformar la estructura estamental-medieval que estaba en manos de las clases privilegiadas (Agustí 2002, 66).

Por otra parte, «si se la contempla como una explosión de malestar social, la Germania precisa ser explicada dentro de ciertas coordenadas económicas y sociológicas. Si se examinan otras facetas —que también las posee— podremos percibir que no sólo nos hallamos ante un movimiento social de gran calado, sino también ante la consecuencia sobrevenida tal vez más dramática de un cambio constitucional que, lejos de haberse consensuado dónde y cómo correspondía —es decir, ante las Cortes y en las Cortes— trató de imponerse de una manera autoritaria» (Pérez 2017, 57).

### 3. Las Cortes

Las Cortes suponían la vía de participación de las distintas clases sociales en la facultad legislativa, acordando con el Rey lo que estimaban más conveniente para el interés general (Dánvila 2003, 280). Las Cortes forales valencianas se estructuraron históricamente como un modelo de asamblea estamental de carácter tricursal (Pérez 1994, 91) en que la que se pueden distinguir tres brazos (Moreno y Salvador 1994, 55-57):

- El brazo eclesiástico, integrado por obispos, abades, priores y capítulos catedralicios, pero también por las órdenes militares;
- El brazo militar, integrado por nobles, caballeros y generosos;<sup>4</sup> y
- El brazo real, que suponía la participación de los municipios valencianos en el órgano asambleario.

---

4 A partir de mediados del siglo XVI la tripartita división de nobles, caballeros y generosos queda sustituida por otras: nobleza titulada y no titulada; nobleza urbana y rural; noble habilitada a Cortes y no habilitada (Pons 1994a, 94).

La composición de los tres brazos no estaba equilibrada: la procedencia estamental de los diputados convocados por el Rey a las no realizadas Cortes de 1519 revela que la mayor parte los convocados procedían de la nobleza (83,8%), mientras la burguesía (9,5%) y el clero (6,7%) tenían una presencia bastante más limitada. No obstante, este desequilibrio, que puede tener relevancia desde el punto sociológico, no la tiene en la toma de decisiones, ya que cada uno de los brazos definía su posición al margen de lo que decidieran los otros.

Tampoco resultaba homogénea la mayoría necesaria en cada uno de los brazos para la toma de decisiones: así, mientras el brazo eclesiástico y el real tomaban sus decisiones por mayoría (y no siempre con el mismo peso de todos sus integrantes), el brazo militar debía adoptar sus decisiones *nemine discrepante*, es decir, por unanimidad.

El brazo eclesiástico, dada su composición heterogénea y su escaso número de integrantes, acabó convertido en un sumiso instrumento de las directrices políticas de la Corona.

La pertenencia al brazo militar se establecía por vínculo de sangre (nacimiento) o por gozar del privilegio de caballero (naturalización). Todos los que lo componían eran iguales en asientos, votos y funciones, pese a su distinto tratamiento. Por insaculación se nombraba un Síndico que convocaba, presidía, proponía, encomendaba el voto<sup>5</sup> y disolvía la reunión.

El brazo real se integraba por el conjunto de representantes enviados por las ciudades y villas de realengo convocadas con esta finalidad. La nómina de municipios asistentes a las Cortes era variable a causa de dos razones fundamentales: por un lado, por los cambios de jurisdicción articulados en algunas villas, al pasar de la condición señorial a la de realengo; por otro, de la adquisición del título de villa por parte de antiguos territorios dependientes. Como resultado de este doble proceso, el número de municipios representados en las Cortes fluctuaba en cada convocatoria. El valor de su voto era el mismo

---

<sup>5</sup> Encomendar el voto supone señalar quién debía votar y por qué orden, pues de lo contrario se produciría confusión y alteraciones (Dánvila 2003, 281-282).

para todos los municipios, con la única pero trascendental excepción de la ciudad de València (Romeu 1984, 842), cuya representación valía tanto como la del resto del brazo real en su conjunto. Además, tradicionalmente ha existido una rivalidad crónica entre la ciudad de València, siempre decidida a ayudar económicamente a la Corona, y el resto de los componentes del brazo real, menos partidarios de dicha ayuda (Romeu 1985, 74). Lo cierto, es que, como portavoz del mundo urbano, el brazo real ejerció un importante papel en las Corts de la época y actuó como contrapeso necesario ante los intereses nobiliarios y eclesiásticos (Bernabé 1994, 99-100).

Los brazos de las Corts podían actuar, bien conjuntamente, bien de forma separada, lo que daba lugar a dos tipos de leyes o normas jurídicas diferentes: los fueros —els Furs— y los actos de corte (García Sanz 1994, 43-33). Aquella norma en la que consentían el Rey y los tres brazos de las Corts se denominaba fuero y, al ser aprobados por la representación de todo el pueblo valenciano —que era la de los brazos de las Corts— los fueros eran derecho universal, obligatorio para todos, sin que cupiera la posibilidad de que fueran revocados por una sola de las partes.

Els Furs establecían que la convocatoria de las Corts se tenía que hacer desde dentro del Reino por el mismo monarca —o su primogénito en caso de necesidad urgente—, siendo necesario que el Rey estuviera presente en su celebración. Ante dicha exigencia, la intención del Rey Carlos I de no acudir a la convocatoria de Corts suponía un contrafuero, aunque es cierto que, en algunos momentos del reinado de Alfonso V, dada la presencia del Rey en Italia y la ausencia de primogénito, se convocaron Cortes por un lugarteniente del monarca, no sin protestas de los brazos (Pons 1994b, 106-107). Pero la pretensión de Carlos I iba más allá: no se trataba, como en tiempos de Alfonso V, de no acudir a una convocatoria de Cortes sino, directamente, de prestar juramento a través de persona interpuesta, lo que suponía una rotunda vulneración de la norma.

El juramento era un punto de unión, un nexo entre el monarca y los súbditos, tratándose de un acto impregnado de sentimientos que fue perdiendo fuerza y cada vez importaba menos a los reyes (Moreno y Salvador 1994, 59). El juramento real de mantener las leyes del reino era una práctica antigua en las monarquías medievales que suponía el reconocimiento de una limitación de su poder soberano (Rodrigo 1994, 154) y la creación de un vínculo de carácter público que de alguna forma fuera nexo entre el monarca y los súbditos (Romeu 1985, 107).

En el reino de València, prácticamente desde los orígenes, se institucionalizaron dos tipos de juramento: el de recepción y el de prestación. Así, el soberano juraba els Furs pronunciando la promesa de gobernar según justicia y conservando las justas leyes del país; y recibía, al tiempo, el juramento de los súbditos, como vínculo que unía a sus habitantes con el Rey. De la misma forma, el sucesor a la Corona tenía que jurar oportunamente el código foral y era jurado, recíprocamente, y reconocido como heredero (Rodrigo 1994, 154-155).

#### **IV. El desarrollo del conflicto**

En junio de 1519, los oficiales reales conminaron a los gremios a organizarse y ocuparse de la defensa de la ciudad en virtud de las órdenes de movilización dictadas por Fernando el Católico en 1515 y que quedaron en barbecho tras su muerte en 1516. El único y verdadero responsable del armamento de los oficios fue Carlos I (Pérez 2017, 66-67), quien, tras exagerar deliberadamente el peligro turco para exprimir a placer las arcas de la Generalitat, no dejó otra opción a sus oficiales —ante la negativa de los estamentos a pagar las tropas regulares—, que la de reinstaurar de forma urgente el *adehenament* de 1515. Así, los oficios empezaron a tomar nota de sus miembros útiles y de sus armas, se inscribieron en listas *ad hoc*, eligieron a sus capitanes de *dehena* y, tras jurar fidelidad al rey, se constituyeron en milicia.

En julio de 1519 muchos ciudadanos, entre ellos nobles y oficiales, huyeron de la ciudad por miedo a la peste. El pánico en la ciudad «se

saldaba con la huida masiva de personalidades y autoridades, dejando a aquellos que no podían huir sumidos en el caos y en la quiebra económica» (Jávega 2008, 1.004). Se estima que, en esos momentos, quedaba dentro de la misma una cuarta parte de su población habitual. Esa situación, generada por la peste, provocó un vacío de poder en la capital que fue aprovechado por los que se quedaron, los oficios, quienes a raíz de unos disturbios que se produjeron entre finales de julio y principios de agosto, tuvieron la oportunidad de intervenir y hacer uso de los privilegios que se le habían concedido, prerrogativas a las que ya no pensaban renunciar.

Estos sectores burgueses, organizados en la Germanía, reivindicaban reformas sociales y económicas enfocadas a la consecución de una sociedad más justa pero, sobre todo, un mayor protagonismo político: su principal pretensión era lograr la participación de los oficios en el ejecutivo municipal,<sup>6</sup> aunque otros sectores apuntaban a consolidar la Germanía como un nuevo estamento, el del pueblo, pretendiendo una democratización de las Cortes Valencianas al no considerarse adecuadamente representados en el brazo al que pertenecían, el real, por considerar que se había convertido en un monopolio de las oligarquías ciudadanas que no defendían los intereses populares; en cierto modo, esta reivindicación de los agermanados es un antecedente del moderno *no nos representan*.

En octubre de 1519 los agermanados enviaron una embajada, encabezada por Guillem Sorolla, a reunirse con Carlos I que se encontraba entonces en Molins de Rei. El objetivo de la embajada no era otro que garantizar el —vital— apoyo del monarca a las incipientes Germanías. El Rey atendió y acogió con agrado la visita de la delegación

---

<sup>6</sup> La justificación legal a la que recurrieron fue el Privilegio de Pedro III, dado en 1278, con el que no solo se aumentó el número de jurados a seis, sino que se modificó la composición social de dicho órgano al repartirse equitativamente los seis puestos entre nobles, ciudadanos y representantes de los oficios. Se abrió así un paréntesis en la preeminencia de los ciudadanos, que pronto quedó cerrado con el Privilegio Magno de este mismo monarca (1283). Las quejas derivadas de esta reforma provocaron la restitución de la vieja fórmula de cuatro jurados ciudadanos que perduró hasta 1329, año en que Alfonso IV fijó definitivamente la composición de «la juradería» en cuatro ciudadanos y dos caballeros.

agermanada al entender que, en dicho colectivo, podía encontrar el apoyo que necesitaba para ser dispensado del contrafuero que estaba protagonizando, esto es, su no presencia en la ciudad de València para prestar el preceptivo juramento e, incluso, conseguir que el mismo lo llevara a cabo un representante. Por ello, en noviembre de 1519, Carlos I ratificó el armamento de los oficios que se había producido meses atrás.

Pero no fueron únicamente los agermanados quienes enviaron embajadas para reunirse con el Rey; también lo hicieron, en diciembre de 1519, el estamento militar y la ciudad. El estamento militar, tras pulsar la opinión de los otros dos estamentos, decidió enviar emisarios al rey para comunicarle que «los representantes políticos del reino consideraban imposible su entronización sin un juramento formal, en persona y estando el rey presente en la capital del mismo, y para rogarle que ordenara el desarme de los oficios y el depósito de las armas en las distintas cofradías» (Pérez 2017, 69).

Por su parte, la pretensión de la embajada municipal era conseguir que el Rey acudiera a València, no tanto por el juramento de los Fueros —que era lo que más preocupaba a los estamentos—, como por la posibilidad de que Carlos, con su presencia, pusiese fin a las cada vez más atrevidas exigencias de los oficios (Vallés 2000, 144).

El Rey, que fue respondiendo a cada embajada lo que quería escuchar, acabó aceptando la petición de los jurados y del estamento militar, y revocó la milicia popular el 4 de enero de 1520.

El 17 de enero de 1520, Carlos I, abrumado por su inminente viaje a Alemania para coronarse Emperador, decidió enviar a València, como representante plenipotenciario, al Cardenal de Tortosa, Adriano de Utrecht, que años más tarde acabaría convirtiéndose en Papa. El Cardenal llegó a València el 24 de enero de 1520 acompañado, entre otros, del vicescanciller Antonio Agustín, teniendo como misión conseguir que los tres estamentos le aceptasen como representante de Carlos I para el juramento de los Fueros, tarea ardua, ya que los estamentos militar y eclesiástico se oponían a esta posibilidad y

únicamente el estamento real era una incógnita (Vallés 2000, 150). El Rey, para allanar el camino del Cardenal, escribió numerosas cartas solicitando el apoyo de las jerarquías locales —particularmente a los jurados, claves para obtener el apoyo del estamento real— y, para que su enviado encontrara apoyo entre los agermanados confirmó, de nuevo, la Germanía y su derecho a hacer uso de las armas (García Cárcel 1981, 39). Además, la Germanía, en una nueva embajada, habían asegurado al Rey, exagerando sus capacidades, que ellos podían influir en la decisión del estamento real de aceptar el juramento a través de representación. «Esta actitud y los sobornos repartidos por los embajadores de la Germanía entre los consejeros del monarca tuvieron como recompensa las cartas favorables de Carlos hacia la Germanía, lo que contribuyó notablemente a la expansión de ésta por el Reino» (Vallés 2000, 272).

En la sala capitular de la Catedral de Valencia se reunieron los tres estamentos para dar respuesta al Cardenal, mostrándose unánimes en su voluntad de rechazar la petición real. «Así, le fue respondido por los tres brazos que únicamente le podían jurar personalmente y que su Majestad acudiera y en treinta días lo jurarían. Y para que quedara constancia de esto fue enviado el noble don Alonso de Vilaragut con cartas de los tres brazos a su majestad con la respuesta» (Durán 1984, 93-94).

El estamento militar fue el que más objeciones esgrimió, posiblemente como represalia por la inclinación mostrada por el Rey a la Germanía; mientras, el abogado del estamento real era partidario de que el cardenal jurase los Fueros en nombre del rey, basando su opinión en un antecedente en la historia de València: cuando el rey Martín el Humano fue jurado de este modo. Pero los jurados no aceptaron estas razones y votaron igual que los otros dos estamentos al considerar que, aunque hubiera precedentes, se trataba de un grave contrafuero.

Por su parte, la Germanía sí reconocía a Adriano como representante, y así, el martes de carnaval, en la celebración de un desfile militar para obsequiar al cardenal, cuando el alférez de cada



gremio pasaba ante él, le hacía reverencia con la bandera, gesto reservado exclusivamente al Rey.

Tras una última reunión —el 10 de febrero de 1520— del vicescanciller Agustín con los representantes de los estamentos, y ante la nueva negativa de estos (con el silencio cómplice del estamento real, presionado por los agermanados), se entendió que la misión había fracasado y la comitiva partió hacia La Coruña, donde se encontraba el monarca.

Tras el fracaso de sus representantes, el Rey entendió que había estado apoyando la Germanía a cambio de nada. Dado que, además, la nobleza recriminaba al Rey su condescendencia con los agermanados, más cuando estos amenazaban con una revuelta y habían nombrado jurados del pueblo sin la autorización del monarca, Carlos I nombró virrey de València a un militar, Diego Hurtado de Mendoza, para poner freno a la movilización.

Finalmente, sin juramento, el Rey envió el 30 de abril de 1520 un documento a las Cortes en el que se ofrecía a guardar los fueros y privilegios, quedando así la situación del juramento hasta 8 años después: «una vez reprimidos los dos traumas revolucionarios de las Germanías y la sublevación morisca de Espadán, con una ciudad hábilmente preparada por la virreina Doña Germana, el Rey entró en València, el 3 de mayo de 1527» (García Cárcel 1981, VIII). Finalmente, el rey cumplió la legalidad foral en 1528 y, antes de ir a las Cortes Generales de Monzón (en junio de ese año), pasó por València y juró sus fueros el 16 de mayo.

El detalle del procedimiento del juramento fue el siguiente: «se trasladó el rey a la iglesia mayor, y ocupó el lujoso tablado que, a manera de trono, se había colocado junto a la verja del coro. [...] Leyó el protonotario la fórmula del juramento, y el obispo de Segorbe don Gilaberto Martí, en representación del arzobispo de València [...] ofreció al monarca el libro abierto de los Santos Evangelios, sobre el cual prestó don Carlos su juramento de respetar, mantener y hacer guardar por sí y sus sucesores los fueros del reino. [...]. A pesar de la

ostentación con que fue celebrada la suntuosa ceremonia, no era ya sino un recuerdo de otras épocas que no debían volver, pues juraba el rey a los nueve años de ocupar el trono de España cuando prescribíase en las leyes del país, que debían ser juradas por el monarca dentro del primer mes de su advenimiento al trono" (Perales 1880, 594).

## V. Reflexión final

La Germanía de Valencia, junto a la de Mallorca y las Comunidades de Castilla, son un claro ejemplo de la crisis en la que estaba sumido el reino cuando Carlos I heredó la Corona, sin que la actitud del monarca hacia sus nuevos súbditos resultara un paliativo de la situación.

El conflicto generado con motivo de la decisión del monarca —con la peste como telón de fondo— de no convocar Cortes para prestar juramento, primero, y de tratar de hacerlo a través de representante, después, no hizo más que ahondar en un problema que tenía calado social y económico y al que ahora, en virtud del contrafuero, se le añadía una vertiente político-institucional.

Como se ha observado, las relaciones entre la Corona, la Germanía y las Cortes lo son de poder y contrapoder, de equilibrios y frenos, siendo sin duda, por este orden, las Cortes y la Germanía quienes más perjudicadas resultaron, ya que Carlos I usó a los agermanados y a los estamentos, a su antojo. Lo cierto, es que el contrafuero terminó difuminado por la revuelta agermanada y los valencianos, frenándose la primera, olvidaron el segundo, que no se reparó hasta 9 años después.

Y en el origen de todo ello, entre otros muchos aspectos, la epidemia de peste de 1519 que, pese a su escasa capacidad mortífera en ese concreto brote, tuvo un sentido impacto económico, social, político, cultural e, incluso, en el ámbito de las relaciones exteriores de la ciudad. Nada que pueda sorprendernos en los (pandémicos) tiempos en los que vivimos.

## VI. Bibliografia

- Agustí Soler, M. D. (2002): *Las Germanías en la Gobernación de la Plana*, Castellón, Diputación de Castellón.
- Bernabé Gil, D. (1994): «El braç reial», en Pinilla Pérez de Tudela, R. (ed.): *Les Corts Forals Valencianes. Poder i Representació*, València, Corts Valencianes, pp. 98-99.
- Dánvila y Collado, M. (2003 [1.<sup>a</sup> ed. 1905]): *Estudios críticos acerca de los orígenes y vicisitudes de la legislación escrita del antiguo reino de València*, Pamplona, Analecta.
- Durán, E. (ed.) (1984): *Les cròniques Valèncianes sobre les Germanies de Guillem Ramon Català i de Miquel Garcia (Segle XVI)*, València, Tres i Quatre.
- García Cárcel, R. (1969): «La peste de 1519: su influencia en el movimiento de las Germanías», *Actas del III Congreso Español de Historia de la Medicina, volumen I*, València, pp. 119-124.
- (1972): *Cortes del reinado de Carlos I*, València, Universitat de València.
- (1981): *La revolta de les Germanies*, València, Institució Alfons el Magnànim, Diputació Provincial de València.
- García Sanz, A. (1994): «Les fonts del Dret Valencià i les Corts Forals», en Pinilla Pérez de Tudela, R. (ed.): *Les Corts Forals Valencianes. Poder i Representació*, València, Corts Valencianes, pp. 38-64.
- Jávega Charco, E. (2008): «La peste y su reflejo en los libros de expósitos del Hospital General de València del siglo XVI», en *Estudios de historia moderna en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban, volumen II*, València, Universitat de València, pp. 1.003-1.018.
- Lorite Martínez, I. (2001-2002): «Las autoridades valencianas ante la amenaza de la peste del siglo XVI», *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història (Universitat de València)*, 51-52, pp. 245-258.
- Moreno Alfaro, M. A. y M. D. Salvador Lizondo (1994): *Las Cortes Forales Valencianes*, València, Corts Valencianes.

- Perales, J. B. (1880): *Continuación de las décadas que escribió el licenciado y Rector Gaspar Escolano, tercera parte*, València, Terraza, Aliena y compañía.
- Pérez García, P. (1994): «El braç eclesiàstic», en Pinilla Pérez de Tudela, R. (ed.): *Les Corts Forals Valencianes. Poder i Representació*, València, Corts Valencianes, pp. 91-93.
- (2017): *Las germanías de València, en miniatura y al fresco*, València, Tirant lo Blanch.
- Pons Alós, V. (1994a): «El braç militar», en Pinilla Pérez de Tudela, R. (ed.): *Les Corts Forals Valencianes. Poder i Representació*, València, Corts Valencianes, pp. 94-97.
- (1994b): «La convocatoria», en Pinilla Pérez de Tudela, R. (ed.): *Les Corts Forals Valencianes. Poder i Representació*, València, Corts Valencianes, pp. 106-109.
- Rodrigo Lizondo, M. (1994): «El juramento real», en Pinilla Pérez de Tudela, R. (ed.): *Les Corts Forals Valencianes. Poder i Representació*, València, Corts Valencianes, pp. 154-155.
- Romeu Alfaro, S. (1984): «El brazo real en las Cortes de València», en *Estudios en homenaje al Profesor Diego Sevilla Andrés. Historia, Política y Derecho. Tomo II*, València, Universitat de València.
- (1985): *Les Corts Valencianes*, València, Tres i Quatre.
- Vallés Borrás, V. J. (2000): *La Germanía*, València, Institució Alfons el Magnànim, Diputació de València.